

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68775

Ref. Expediente N° NC2016/0004934

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral  
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0004934, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “RECIPIENTE FLEXIBLE Y PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/051284 del 15 de agosto de 2014.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 790 el 20 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4389, notificado el 16 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0004934 del 12 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68775

Ref. Expediente N° NC2016/0004934

*tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0004934 del 12 de julio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con la modificación realizada por el solicitante en el radicado bajo el N° NC2016/0004934 del 12 de julio de 2018, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN RECIPIENTE FLEXIBLE".

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN RECIPIENTE FLEXIBLE"***

***Clasificación IPC:*** B65D 75/56, B65D 75/58, B65D 75/00, B65D 75/28, B29C 65/18, B29C 65/00, B29C 65/02.

***Reivindicación(es):*** 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0004934 del 12 de julio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

***Titular(es):*** DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

***Domicilio(s):*** 2040 Dow Center, Midland, MI 48674, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

***Inventor(es):*** KENNETH WILKES R., MARLOS OLIVEIRA G. Y MARCOS FRANCA P.

***Prioridad(es) N°:*** 61/988,624, 05/05/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

***Solicitud internacional N°:*** PCT/US2014/051284 ***Fecha:*** 15 de agosto de 2014.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68775

Ref. Expediente N° NC2016/0004934

***Vigente desde: 15 de agosto de 2014 Hasta: 15 de agosto de 2034***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de septiembre de 2018



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**  
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68775

Ref. Expediente N° NC2016/0004934



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68775

Ref. Expediente N° NC2016/0004934

**ANEXO 1  
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Proceso para producir un recipiente flexible (10), caracterizado porque comprende:

A. proporcionar una malla de panel trasero (124), una malla de panel frontal (122), una primera malla de panel de fuelle plegado (118) y una segunda malla de panel de fuelle plegado (120), teniendo cada malla de panel bordes periféricos y una cara inferior, teniendo cada cara inferior dos bordes cónicos opuestos que se reúnen en un extremo inferior;

B. colocar las mallas del panel de fuelle plegado (118, 120) entre la malla de panel posterior (124) y la malla de panel frontal (122), las mallas del panel de fuelle (118, 120) se oponen sí, las mallas del panel (118, 120, 122, 124) se configuran para formar una periferia común (110) y el área de sellado inferior (133) que incluye el extremo inferior de cada panel;

C. primero sellado de los bordes periféricos, los bordes cónicos y el área de sello inferior (133) bajo una primera condición de sellado térmico;

D. segundo sellado de una porción del área de sellado inferior (133) bajo una segunda condición de sellado térmico; y

E. formar un recipiente flexible (10);

en donde la segunda etapa de sellado comprende formar, con una barra de sello de cápsula (144), un sello de cápsula (64) en una porción del área de sellado inferior (133); y

en donde cada condición de sellado térmico incluye una temperatura de sellado respectiva, el proceso comprende ajustar la temperatura de la barra de cápsula a una temperatura que es de más de 0°C a 100°C más alta que la primera temperatura de sellado.

2. El proceso de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el segundo de sellado comprende formar un sello de cápsula (64) que tiene una porción de 2 capas (68) y una porción de 4 capas (66).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68775

Ref. Expediente N° NC2016/0004934

3. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque la barra de sello de cápsula (64) tiene una altura de saliente, comprendiendo el proceso determinar el espesor total de las mallas del panel (118, 120, 122, 124) para sellarse con calor; y ajustar la altura de saliente para ser de 25% a 75% del espesor total de las mallas del panel (118, 120, 122, 124).
4. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-3, caracterizado porque comprende realizar el primer sellado y el segundo sellado en la misma estación de sellado térmico.
5. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, caracterizado porque comprende la formación de los sellos periféricos (41) y el sello de cápsula (64) de forma simultánea.
6. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, caracterizado porque comprende formar los sellos periféricos (41) y el sello de cápsula (64) como sellos duros.
7. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6, caracterizado porque el segundo sello comprende formar el sello de cápsula (64) en un lugar seleccionado del grupo que consiste de por debajo de un punto de vértice (35a, 35c) y por debajo de un punto de sello interior más distal inferior (37a, 37c) en la dirección opuesta del segmento superior.
8. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, caracterizado porque comprende formar un recipiente flexible (10) que comprende uno o más mangos flexibles (12, 14).
9. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, caracterizado porque comprende formar un recipiente flexible (10) que comprende un accesorio.
10. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9, caracterizado porque comprende formar un recipiente flexible (10) que comprende una vejiga.
11. El proceso de conformidad con las Reivindicaciones 1-10, caracterizado porque una porción de la vejiga está dentro de un sello de cápsula (64).